



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de Santiago del Estero*  
"2.014-Año de Homenaje al Alte. Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Expte N°	273
Letra:	P
Año:	2.012

**ORDENANZA N° 5.009/14.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 273-P-2012, caratulado "Ordenanza modificando la Ordenanza N° 3.781 Art.2° y la Ordenanza N° 776/81 punto 39, en los que se establecen el límite entre los barrios almirante Brown e Islas Malvinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario modificar el límite de los barrios Islas Malvinas y Almirante Brown por la incorporación de un nuevo complejo habitacional.

Que, por Ordenanza N° 3.781/04 se nominó al barrio Islas Malvinas estableciendo también sus límites.

Que, en el año 2009 se inauguró el complejo habitacional denominado "sector 50 viviendas" y por Ordenanza 4.318/09 se nominó las calles del barrio mencionado precedentemente, y con el nombre de "Pedro Vozza" a la primera calle paralela a la actual N° 17, pero por instrumentos legales vigentes, esta arteria que forma parte del complejo habitacional, pertenece a otro barrio.

Que, la Manzana "C" del complejo 50 viviendas, queda como parte integrante del B° Islas Malvinas, mientras el resto forma parte del barrio Almirante Brown, con igual problemática se presenta la ampliación de 50 viviendas, en el sector mencionado.

Que, con el objetivo de que los vecinos accedan con mayor facilidad a la prestación de los servicios públicos y privados, corresponde definir correctamente los límites para evitar confusiones en la pertenencia de cada barrio.

Que, la Comisión Conjunta de Asuntos Legales, Laborales y Gremiales y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos después de analizar los antecedentes ha emitido dictamen favorable.

*Por ello;*

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTIAGO  
DEL ESTERO, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ART. 1°.-** Modificase el último párrafo del Art.2° de la Ordenanza N° 3.781/84 el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Barrio Islas Malvinas", al sector sur de la Ciudad, comprendido entre los siguientes límites: al Norte Calle Dr. José María Cantizano (Ex calle 17), calle Monte Kent y calle Dr. Pedro Vozza, límite Sur del barrio Almirante Brown); al Sur, con el límite del Ejido Municipal; al Este, con calle Independencia Prolongación, identificada comúnmente como Camino del Medio; y al Oeste con la Ruta Nacional N° 9.*

**ART. 2°.-** Modificase el Art.1°, punto 39 de la Ordenanza N° 776/81 el que queda redactado de la siguiente manera:

*"39.- Barrio Almirante Brown: al sector sud de la Ciudad, comprendido entre los siguientes límites: al Norte: Avda Solís; al Este calle Las Magnolias, Los Lapachos e*

  
DR. SANTIAGO F. CISNEROS  
SECRETARIO GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTIAGO DEL ESTERO

  
C.P.N. JUAN MANUEL BELTRAMINO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
SANTIAGO DEL ESTERO



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de Santiago del Estero*  
"2.014-Año de Homenaje al Alte. Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Expte. N°	273
Letra:	P
Año:	2.012


**ORDENANZA N° 5.009/14.-**

*Independencia; al Sur calle Dr. José María Cantizano (ex calle 17), calle Monte Kent y calle Dr. Pedro Voza; y al Oeste, con Avenida Belgrano Sud.*

**ART. 3° .-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Boletín Municipal, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Octubre de 2.014.-

  
Dr. SANTIAGO E. CISNEROS  
SECRETARIO GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTIAGO DEL ESTERO

  
C.P.N. JUAN MANUEL BELTRAMO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTIAGO DEL ESTERO